



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE

CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

9 de Junio de 1990

Núm. 71

INDICE

Pág.

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-156

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SUBVENCION A EQUIPO CANARIO DE BALON-VOLEA.

751

PROPOSICIONES NO DE LEY

CANARIO, SOBRE SUBVENCION A EQUIPO CANARIO DE BALON-VOLEA.

EN TRAMITE

PRESIDENCIA

PNL-156

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 8 de junio de 1990, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del

Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre subvención a equipo Canario de Balón-Volea, ordenándose su publicación y tramitación ante la Comisión de Cultura y Educación.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161º.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 9 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, en virtud de lo dispuesto en el art. 160 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara, para su tramitación, la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo canario de balón-volea "Constructora Atlántica" ha conseguido finalizar brillantemente la temporada deportiva 1989-1990 proclamándose campeón absoluto de la liga nacional española.

Este hecho se produce por primera vez en la historia, para cualquier equipo del Archipiélago de las primeras categorías de competición, en cualquier deporte y modalidad.

Esa victoria, por otra parte, le da derecho a participar en la Copa de Europa de Campeones de Liga, caso también insólito en los anales deportivos de Canarias. Por ello, el nombre de nuestra isla, su prestigio deportivo, será paseado y conocido en todo el Continente, directamente o a través de los medios de comunicación que cubrirán el desarrollo del Campeonato y, naturalmente con mayor alarde, en aquellos países que acogen los equipos con los que habrá de enfrentarse, hasta un máximo de cinco si lograra llegar a la final.

Los poderes públicos autonómicos han de tomar

conciencia de su deber en ayudar, con los mejores instrumentos a su alcance, al "Constructora Atlántica", por justicia hacia el esfuerzo de este primer equipo canario, el cual merece el apoyo orgulloso de todos en el reto europeo que ahora se plantea, y porque sería lamentable desaprovechar la oportunidad de hacer conocer y aupar el nombre de las Islas Canarias, precisamente en unos tiempos en que están siendo motivo de crítica, peligrosamente para nuestros fundamentales intereses.

Por todo ello, pretendemos la aprobación por el Parlamento de Canarias de la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias:

Uno.- Que subvencione al "Constructora Atlántica", equipo canario de balón-volea y actual campeón de la liga española para este deporte, en los gastos de desplazamiento que suponga su participación en la Copa de Europa, hasta un máximo de dos millones de pesetas por cada partido que dispute fuera de las islas, desde el primero y en las sucesivas eliminatorias que fuese superando, y con tres millones de pesetas para el último desplazamiento, en el caso de llegar a la final. Asimismo que subvencione el vestuario y equipaje deportivo, de competición y de paseo, que hubieran de adquirir.

Dos.- Como contrapartida, solicite del equipo que, independientemente de los colores, dibujos, anagramas y textos que, por existir contratos previos se vean obligados a exhibir en los atuendos mientras dure su participación en el campeonato europeo, también luzcan destacadamente aquellos que fuesen de interés para promocionar las Islas Canarias, su nombre y su prestigio como destino turístico.

Canarias, a 24 de mayo de 1990.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

* Nota: la corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 744, de 24 de mayo de 1990).